Digitally signed by DANERY BUITRAGO GOMEZ
Date: 2021.07.27 18:01:18 -05:00
Reason: Firma Digital
Location: Colombia

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2021-01-469966

Tipo: Salida Fecha: 27/07/2021 06:00:24 PM
Trámite: 53008 - PUBLICACIONES DENTRO DEL PROCESO DE SE
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 500 - SECRETARIA GENERAL
Destino: 1171 - ARCHIVO CONTRATOS Y APOYO LEGAL
Folios: 6 Anexos: NO
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 500-003901

RESOLUCIÓN

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública 02 de 2021"*

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que señala la ley en relación con otras personas naturales y jurídicas. Las funciones legales y reglamentarias de la Entidad están consagradas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 7 del Decreto 1736 de diciembre de 2020.
2. Que la Superintendencia de Sociedades cuenta actualmente con un portal web soportado en una plataforma tecnológica de uso público que incorpora componentes técnicos, funcionales y de paquete de diseño, los cuales en su conjunto permiten al ciudadano con acceso a internet, ingresar al sitio web a través de la URL *https://www.supersociedades.gov.co* , lo que facilita la comunicación con los grupos de interés y permite la participación ciudadana, promoviendo confianza y transparencia en la gestión pública, catalogando y facilitando el acceso a los trámites y servicios electrónicos al ciudadano con rapidez y eficacia y, sirviendo como medio de acceso a la información pública, de acuerdo con el objeto misional de la Entidad y en cumplimiento a la normatividad vigente.
3. Que teniendo en cuenta la descripción de la necesidad contenida en el estudio previo radicado 2021-01-423059 del 23 de junio de 2021, el Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Coordinadora del Grupo de Proyectos de Tecnología, solicitaron adelantar el proceso de contratación por licitación Publica para *"Contratar la adquisición de una solución tecnológica integral que incluya el desarrollo, implementación y migración a un nuevo portal web de la Superintendencia de Sociedades".*
4. Que dentro de los procesos de mejora continua adelantados por la Entidad y en aras de ofrecer un mejor servicio a los usuarios, garantizando el cumplimiento de la

normatividad vigente referente a transformación digital y lineamientos de MinTIC, se han validado las diferentes tecnologías disponibles para Portales Web Institucionales en el mercado, orientándose hacia arquitecturas simples, fáciles de administrar, en alta disponibilidad, seguras, confiables, flexibles, elásticas, eficientes en términos de recursos (procesamiento, almacenamiento, entre otras), de excelente desempeño, fácilmente escalables, costo-eficientes, con alto nivel de resiliencia, preparadas para la nube publica/privada/hibrida y que permitan una fácil y rápida recuperación ante desastres, por lo que se requieren proveedores tecnológicos que cumplan con estas expectativas con características técnicas y funcionales robustas.

5. Que la plataforma con que actualmente cuenta la Entidad es de tipo ECM (Enterprise Content Management), la cual, si bien cuenta con características de publicación de contenido web y su nicho de mercado y orientación está enfocado a la gestión de información empresarial como plataformas de gestión documental, no incorpora en su versión actual funcionalidades que permitan la construcción de experiencias digitales y la facilidad para la creación y gestión de contenido web institucional.
6. Que otro aspecto que ha significado una limitación para la evolución del portal web de la Entidad es la dificultad para disponer de manera oportuna de los servicios profesionales especializados y certificados en la plataforma Microsoft SharePoint requeridos para su adecuado mantenimiento, de manera que, a la fecha, la Entidad no cuenta con el recurso humano experto en temas de branding, desarrollo web y construcción de experiencia digital de usuario que permita mejorar el actual portal web.
7. Que tomando como referencia las anteriores consideraciones de tipo técnico y funcional los equipos de trabajo de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones han determinado la necesidad de reemplazar la aplicación de gestión de contenido actual por un nuevo producto tecnológico categorizado en el segmento de mercado de Plataformas de Experiencia Digital (DXP), al establecer que es el tipo de plataforma tecnológica que requiere la Entidad para lograr una implementación exitosa de su nuevo portal web que cumpla con criterios de vanguardia tecnológica, buenas prácticas de la industria y que permita de una forma ágil y fácil la implementación de toda la normativa, estándares, guías y lineamientos de MinTIC para las sedes electrónicas de las entidades públicas.
8. Que dentro de la modernización que requiere la Entidad en el ámbito de transformación digital y cumpliendo con lo definido en la Arquitectura Empresarial, el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) y la normatividad vigente en relación a portales web, que permita cubrir las necesidades actuales de las áreas misionales, se encuentra el proyecto estratégico de modernización del portal web de la Superintendencia de Sociedades, el cual busca optimizar el acceso a la información pública, apalancar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en los procesos internos, prestar más y mejores servicios, facilitar la interacción entre la Entidad y el ciudadano, la generación de valor y apoyo a la iniciativa de la transformación del estado colombiano a un entorno digital.
9. Que para alcanzar las metas y objetivos propuestos se ha identificado la necesidad de cambiar la plataforma tecnológica que soporta el actual sitio web, de manera que permita al ciudadano acceder al portafolio de servicios digitales que ofrece la Superintendencia de Sociedades. El cambio del producto de software a una nueva tecnología deberá estar a la vanguardia tecnológica e incorporar características técnicas, funcionales, de arquitectura de información y gestión de contenido que le permitan al usuario interactuar de forma amigable e intuitiva y que favorezca una experiencia de usuario más satisfactoria, cumpliendo la normatividad vigente y

garantizando el acceso a la información pública. Todo lo anterior soportado en una plataforma robusta que garantice alta concurrencia de usuarios, permita la gestión y administración del gran volumen de información publicada, incorporando facilidades de consulta de contenido a través de un motor de búsqueda funcional, de rápida respuesta y resultados refinables, ordenables y agrupables (búsqueda avanzada).

10. Que dentro del alcance del proyecto se contempla el aprovechamiento de las capacidades de infraestructura en sitio actualmente disponibles en el Centro de Cómputo de la Entidad (datacenter) tales como procesamiento, memoria, conectividad y almacenamiento en alta disponibilidad sobre los nodos desplegados en la nube privada Nutanix de la plataforma de hiperconvergencia. Adicional a lo anterior, la solución planteada debe contemplar una arquitectura que permita la operación del portal web en un entorno de nube pública (AWS, Azure, Google, Oracle, entre otras).
11. Que para dar cumplimiento a las necesidades identificadas, se requiere analizar el tipo de producto de software que va a soportar la operación. En este sentido, en cuanto a portales web se gestionan contenidos que están disponibles al público (páginas web, documentos, imágenes, videos, audios, etc.) mediante plataformas conocidas como Sistemas de Gestión de Contenido (CMS, por sus siglas en inglés).
12. Que las plataformas tradicionales de gestión de contenido CMS han evolucionado a plataformas de Experiencia Digital DXP. Una plataforma DXP proporciona la arquitectura requerida para que las empresas digitalicen las operaciones de negocios, ofrezcan experiencias conectadas a los clientes y reúnan datos procesables sobre los usuarios para mantener una interacción activa. El mercado de las plataformas DXP es emergente y son un apoyo importante en los procesos de transformación digital de las organizaciones, destacándose como una alternativa seleccionada por diferentes entidades estatales que han incursionado en la transformación digital utilizando herramientas como Adobe, Kentico, Liferay, Acquia, entre otras, catalogadas como herramientas DXP.
13. Que como ventajas significativas podemos destacar en las plataformas DXP las siguientes:
 - ✓ Esta tecnología puede prosperar en un ecosistema de negocios digitales a través de integraciones basadas en Interfaces de Programación de Aplicaciones (API, por sus siglas en inglés) con tecnologías adyacentes.
 - ✓ Incorporación de mejoras en usabilidad y accesibilidad.
 - ✓ Disminución de la curva de aprendizaje de las nuevas funcionalidades y la incorporación de mejoras en la experiencia de creación de contenido por parte de los usuarios publicadores, los cuales podrán de manera autónoma gestionar el trabajo sin intervención del área de tecnología.
14. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 (Ley 1955 de 2019), Transformación Digital Pública, refiere que las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todos los escenarios la transformación digital deberá incorporar los componentes asociados a tecnologías emergentes, definidos como aquellos de la cuarta revolución industrial, entre otros.
15. Que en el marco de referencia de Arquitectura Empresarial vigente permite que las Entidades públicas apliquen un enfoque que fortalece las capacidades de las TIC’s. Para el efecto, la incorporación de nuevas tecnologías en los entornos web, la normatividad y directrices de MinTIC sobre la estandarización de Portales Web de Entidades, hace necesario ejecutar acciones de actualización que permitan optimizar

los recursos invertidos y mejorar la experiencia digital de los grupos de interés de la Entidad.

16. Que la Superintendencia de Sociedades implementó un programa de Arquitectura Empresarial que permite articular el negocio, teniendo en cuenta las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para sus procesos como el habilitador clave para el mejoramiento continuo, para lo cual la Arquitectura Empresarial busca desarrollar eficiente y efectivamente la alineación de la estrategia de la Entidad con la estrategia de TI.
17. El proyecto "*Nuevo Portal Web de la Superintendencia de Sociedades*" está alineado con el Plan Estratégico 2018-2020 "Más empresa, más Empleo", el cual incorpora como objetivo estratégico el "*Fortalecimiento y modernización de la infraestructura tecnológica con el uso de tecnologías innovadoras*", siendo la estrategia inductora "*la modernización de la plataforma de TI para mejorar la disponibilidad de los servicios, favoreciendo la continuidad del negocio*".
18. Que en virtud de lo expuesto, se hace necesaria la presente contratación con el fin de cumplir con el Marco de Transformación Digital para el Estado Colombiano, posibilitando el uso de tecnologías emergentes y entregando acceso ciudadano al portafolio de servicios digitales que le permitan interactuar de forma amigable e intuitiva, cumpliendo la normatividad vigente y garantizando el acceso a la información pública a través del portal web, según los requerimientos que antes fueron expuestos.
19. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.
20. Que la modalidad de selección corresponde a la licitación pública, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y el presupuesto del mismo, conforme con lo establecido en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Entidad no sólo requiere ponderar el factor económico, sino los aspectos que puedan garantizar la calidad, ponderación que se encuentra soportada en puntajes o fórmulas señaladas en el presente pliego.
21. Que los integrantes del Comité Asesor - Evaluador del proceso de selección, sometieron a consideración del Comité de Contratación de la Entidad el proyecto de pliego de condiciones y Estudio Previo, quienes aprobaron la realización del proceso de selección en sesión del 25 de junio de 2021.
22. Que el 30 de junio de 2021, la Entidad publicó el proceso por SECOP II y cargó los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria y demás anexos, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
23. Que tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo que la Entidad estableció mediante la verificación correspondiente, que el presente proceso de selección si se encuentra cobijado por Acuerdos comerciales vigentes por el Estado Colombiano.
24. Que durante el termino de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas por la Entidad mediante el documento de consolidación de respuestas con radicado 2021-01-465074 del 26 de julio de 2021, publicado en Secop II.

25. Que el pliego de condiciones definitivo, así como los estudios y documentos previos, podrán consultarse por cualquier interesado y se podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes dentro del término señalado en el cronograma incluido en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria General de la Superintendencia de Sociedades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la Licitación Pública 02 de 2021, cuyo objeto consiste en "*Contratar la adquisición de una solución tecnológica integral que incluya el desarrollo, implementación y migración a un nuevo portal web de la Superintendencia de Sociedades*."

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma para el desarrollo del proceso de selección se encuentra publicado en SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial de la contratación es hasta la suma de $894.614.227 pesos moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

- Para el año 2021, la suma de $715.691.382 moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.
- Para el año 2022, la suma de $178.922.845 moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar

Para la vigencia 2021, la presente contratación se encuentra respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal 31521 del 11 de mayo de 2021 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Superintendencia de Sociedades, con cargo a la posición del catálogo del gasto *C-3599-0200-9-0-3599923-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO INTERNO DE LOS PROCESOS Y DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL*.

Para la vigencia 2022, se cuenta con la solicitud de vigencia futura en SIIF 221, para amparar la contratación de la Adquisición de una solución integral para contratar el desarrollo, implementación y migración a un nuevo portal web de la Superintendencia de Sociedades de conformidad con la certificación con radicado 2021-01-317384 del 12 de mayo de 2021, expedida por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

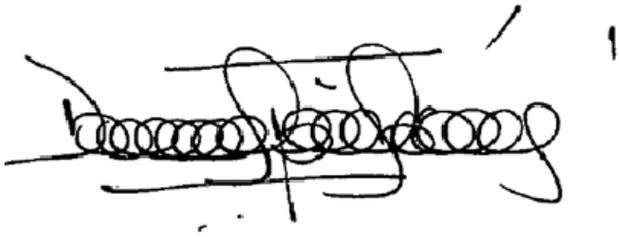
La cual fue aprobada por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado 2-2021-030525 del 11 de junio de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas y a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la publicidad de todo el proceso de selección se realice en el SECOP II conforme con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



DANERY BUITRAGO GÓMEZ
Secretaria General

TRD:

Revisó: Maria Andrea Campo - Coordinadora Grupo de Contratos